



## Auditoría Interna

01 de noviembre de 2023  
AI-190-2023

Licenciado  
Víctor Julio Carvajal Porras, Ministro  
Su Despacho

Estimado señor:

Para su conocimiento y atención se remite informe sobre los principales resultados del estudio MAG-AI-INF-02-2023 denominado “Auditoría de Carácter especial sobre la Gestión del Control Interno relativo a la recuperación de Acreditaciones que no Corresponden.”

Como antecedentes de comunicación de este informe se tiene:

- ✓ Mediante oficio AI- AI-180-2023 de 19 de octubre de 2023, se realizó la convocatoria a reunión para concluir el proceso previo a la comunicación final, sobre los principales resultados del estudio MAG-INF-AI-02-2023 y se emitió el informe borrador correspondiente.
- ✓ El 20 de octubre del 2023, se llevó a cabo la conferencia final del informe, a los auditados, con el propósito de atender, escuchar y valorar opiniones, discrepancias y aportes sobre los resultados finales.
- ✓ El 31 de octubre febrero del 2023, se remitió para firma, la respectiva acta de la conferencia final.

Con el fin de asesorar a esa autoridad se informa que la Ley General de Control Interno N.º 8292, en el Capítulo IV, Sección IV, establece con relación a los informes de auditoría interna lo siguiente:

Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.



## Auditoría Interna

Artículo 38.-Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Para cumplir con lo que establece la Ley # 8292 y para dar seguimiento a la implantación de las recomendaciones, es necesario emitir los acuerdos que correspondan, dentro del plazo señalado. Asimismo y de conformidad con lo que establece el artículo 33 inciso b) de la Ley General de Control Interno y el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se requiere que en un plazo de 10 días hábiles a partir del recibo de este documento, se suministre a esta Auditoría Interna un cronograma que contemple la programación de actividades a realizar por el MAG para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas, con indicación de fechas y responsables.

La remisión de copia de este informe se realiza mediante archivo comunicado por el presente oficio a las siguientes direcciones de correo electrónico:

[viceministroadministrativo@mag.go.cr](mailto:viceministroadministrativo@mag.go.cr)

[rsanchez@mag.go.cr](mailto:rsanchez@mag.go.cr)

[gdiaz@mag.go.cr](mailto:gdiaz@mag.go.cr)

[controlinterno@mag.go.cr](mailto:controlinterno@mag.go.cr)

A la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, según lo requiere el artículo 15 del Decreto Ejecutivo N°34574-H, mediante oficio AI-191-2023 remitido a las siguientes direcciones electrónicas:

[serviciostn@hacienda.go.cr](mailto:serviciostn@hacienda.go.cr);

[tn-unidaddefiscalización@hacienda.go.cr](mailto:tn-unidaddefiscalización@hacienda.go.cr)



## **Auditoría Interna**

Sin otro particular se despide atentamente,

**Licda. Brenda Pineda Rodríguez**  
Auditora Interna  
Ministerio de Agricultura y Ganadería



**Firmado  
digitalmente**

Valide las firmas digitales

JRM/BPR

C. / Lic. Julián Arias Varela, Viceministro Administrativo.  
Máster Rolando Sánchez Corrales, Jefe Departamento Gestión Institucional de Recursos Humanos.  
Licda. Grace Díaz Sanabria, Jefe Departamento Financiero.  
Lic. Marta Chaves Pérez. Gestión de Control Interno  
Lic. Juan José Roig Mora, Auditor encargado de estudio Expediente Archivo

